



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARRANCA DE UPIA

Barranca de Upía (M), siete (7º) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que de los documentos allegados con la demanda, se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible al tenor del artículo 422 del Código General del Proceso, el Despacho de conformidad con lo normado en el canon 430 *ibídem*, **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de Angie Paola Vacca Sanabria y el menor Esneider Santiago Vacca Sanabria, este último representado por su progenitora Johanna Sanabria Rodríguez y en contra del señor Leónidas Vacca Ramírez, previos los trámites del proceso ejecutivo, por las siguientes cantidades:

CUOTAS ALIMENTARIAS:

1. Trescientos mil pesos (\$300.000.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de julio de 2013.
2. Trescientos mil pesos (\$300.000.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de agosto de 2013.
3. Trescientos mil pesos (\$300.000.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de septiembre de 2013.
4. Trescientos mil pesos (\$300.000.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de octubre de 2013.
5. Trescientos mil pesos (\$300.000.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de noviembre de 2013.
6. Trescientos mil pesos (\$300.000.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de diciembre de 2013.
7. Trescientos trece mil quinientos pesos (\$313.500.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de enero de 2014.



8. Trescientos trece mil quinientos pesos (\$313.500.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de febrero de 2014.
9. Trescientos trece mil quinientos pesos (\$313.500.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de marzo de 2014.
10. Trescientos trece mil quinientos pesos (\$313.500.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de abril de 2014.
11. Trescientos trece mil quinientos pesos (\$313.500.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de mayo de 2014.
12. Trescientos trece mil quinientos pesos (\$313.500.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de junio de 2014.
13. Trescientos trece mil quinientos pesos (\$313.500.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de julio de 2014.
14. Trescientos trece mil quinientos pesos (\$313.500.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de agosto de 2014.
15. Trescientos trece mil quinientos pesos (\$313.500.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de septiembre de 2014.
16. Trescientos trece mil quinientos pesos (\$313.500.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de octubre de 2014.
17. Trescientos trece mil quinientos pesos (\$313.500.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de noviembre de 2014.
18. Trescientos trece mil quinientos pesos (\$313.500.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de diciembre de 2014.
19. Trescientos veintisiete mil novecientos veintiún pesos (\$327.921.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de enero de 2015.
20. Trescientos veintisiete mil novecientos veintiún pesos (\$327.921.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de febrero de 2015.
21. Trescientos veintisiete mil novecientos veintiún pesos (\$327.921.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de marzo de 2015.



22. Trescientos veintisiete mil novecientos veintiún pesos (\$327.921.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de abril de 2015.
23. Trescientos veintisiete mil novecientos veintiún pesos (\$327.921.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de mayo de 2015.
24. Trescientos veintisiete mil novecientos veintiún pesos (\$327.921.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de junio de 2015.
25. Trescientos veintisiete mil novecientos veintiún pesos (\$327.921.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de julio de 2015.
26. Trescientos veintisiete mil novecientos veintiún pesos (\$327.921.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de agosto de 2015.
27. Trescientos veintisiete mil novecientos veintiún pesos (\$327.921.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de septiembre de 2015.
28. Trescientos veintisiete mil novecientos veintiún pesos (\$327.921.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de octubre de 2015.
29. Trescientos veintisiete mil novecientos veintiún pesos (\$327.921.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de noviembre de 2015.
30. Trescientos veintisiete mil novecientos veintiún pesos (\$327.921.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de diciembre de 2015.
31. Trescientos cincuenta mil ochocientos setenta y seis pesos (\$350.876.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de enero de 2016.



32. Trescientos cincuenta mil ochocientos setenta y seis pesos (\$350.876.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de febrero de 2016.
33. Trescientos cincuenta mil ochocientos setenta y seis pesos (\$350.876.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de marzo de 2016.
34. Trescientos cincuenta mil ochocientos setenta y seis pesos (\$350.876.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de abril de 2016.
35. Trescientos cincuenta mil ochocientos setenta y seis pesos (\$350.876.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de mayo de 2016.
36. Trescientos cincuenta mil ochocientos setenta y seis pesos (\$350.876.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de junio de 2016.
37. Trescientos cincuenta mil ochocientos setenta y seis pesos (\$350.876.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de julio de 2016.
38. Trescientos cincuenta mil ochocientos setenta y seis pesos (\$350.876.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de agosto de 2016.
39. Trescientos cincuenta mil ochocientos setenta y seis pesos (\$350.876.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de septiembre de 2016.
40. Trescientos cincuenta mil ochocientos setenta y seis pesos (\$350.876.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de octubre de 2016.
41. Trescientos cincuenta mil ochocientos setenta y seis pesos (\$350.876.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de noviembre de 2016.



42. Trescientos cincuenta mil ochocientos setenta y seis pesos (\$350.876.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de diciembre de 2016.
43. Trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete pesos (\$375.437.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de enero de 2017.
44. Trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete pesos (\$375.437.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de febrero de 2017.
45. Trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete pesos (\$375.437.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de marzo de 2017.
46. Trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete pesos (\$375.437.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de abril de 2017.
47. Trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete pesos (\$375.437.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de mayo de 2017.
48. Trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete pesos (\$375.437.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de junio de 2017.
49. Trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete pesos (\$375.437.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de julio de 2017.
50. Trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete pesos (\$375.437.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de agosto de 2017.
51. Trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete pesos (\$375.437.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de septiembre de 2017.



52. Trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete pesos (\$375.437.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de octubre de 2017.
53. Trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete pesos (\$375.437.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de noviembre de 2017.
54. Trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete pesos (\$375.437.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de diciembre de 2017.
55. Trescientos noventa y siete mil quinientos ochenta y ocho pesos (\$397.588.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de enero de 2018.
56. Trescientos noventa y siete mil quinientos ochenta y ocho pesos (\$397.588.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de febrero de 2018.
57. Trescientos noventa y siete mil quinientos ochenta y ocho pesos (\$397.588.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de marzo de 2018.
58. Trescientos noventa y siete mil quinientos ochenta y ocho pesos (\$397.588.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de abril de 2018.
59. Trescientos noventa y siete mil quinientos ochenta y ocho pesos (\$397.588.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de mayo de 2018.
60. Trescientos noventa y siete mil quinientos ochenta y ocho pesos (\$397.588.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de junio de 2018.
61. Trescientos noventa y siete mil quinientos ochenta y ocho pesos (\$397.588.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de julio de 2018.



62. Trescientos noventa y siete mil quinientos ochenta y ocho pesos (\$397.588.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de agosto de 2018.
63. Trescientos noventa y siete mil quinientos ochenta y ocho pesos (\$397.588.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de septiembre de 2018.
64. Trescientos noventa y siete mil quinientos ochenta y ocho pesos (\$397.588.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de octubre de 2018.
65. Trescientos noventa y siete mil quinientos ochenta y ocho pesos (\$397.588.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de noviembre de 2018.
66. Trescientos noventa y siete mil quinientos ochenta y ocho pesos (\$397.588.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de diciembre de 2018.
67. Cuatrocientos veintiún mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos (\$421.443.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de enero de 2019.
68. Cuatrocientos veintiún mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos (\$421.443.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de febrero de 2019.
69. Cuatrocientos veintiún mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos (\$421.443.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de marzo de 2019.
70. Cuatrocientos veintiún mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos (\$421.443.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de abril de 2019.
71. Cuatrocientos veintiún mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos (\$421.443.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de mayo de 2019.



72. Cuatrocientos veintiún mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos (\$421.443.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de junio de 2019.
73. Cuatrocientos veintiún mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos (\$421.443.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de julio de 2019.
74. Cuatrocientos veintiún mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos (\$421.443.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de agosto de 2019.
75. Cuatrocientos veintiún mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos (\$421.443.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de septiembre de 2019.
76. Cuatrocientos veintiún mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos (\$421.443.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de octubre de 2019.
77. Cuatrocientos veintiún mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos (\$421.443.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de noviembre de 2019.
78. Cuatrocientos veintiún mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos (\$421.443.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de diciembre de 2019.
79. Cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos dieciocho pesos (\$446.718.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de enero de 2020.
80. Cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos dieciocho pesos (\$446.718.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de febrero de 2020.
81. Cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos dieciocho pesos (\$446.718.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de marzo de 2020.



82. Cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos dieciocho pesos (\$446.718.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de abril de 2020.
83. Cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos dieciocho pesos (\$446.718.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de mayo de 2020.
84. Cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos dieciocho pesos (\$446.718.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de junio de 2020.
85. Cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos dieciocho pesos (\$446.718.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de julio de 2020.
86. Cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos dieciocho pesos (\$446.718.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de agosto de 2020.
87. Cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos dieciocho pesos (\$446.718.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de septiembre de 2020.
88. Cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos dieciocho pesos (\$446.718.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de octubre de 2020.
89. Cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos dieciocho pesos (\$446.718.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de noviembre de 2020.
90. Cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos dieciocho pesos (\$446.718.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de diciembre de 2020.
91. Cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos cincuenta y tres (\$462.353.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de enero de 2021.



92. Cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos cincuenta y tres (\$462.353.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de febrero de 2021.
93. Cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos cincuenta y tres (\$462.353.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de marzo de 2021.
94. Cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos cincuenta y tres (\$462.353.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de abril de 2021.
95. Cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos cincuenta y tres (\$462.353.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de mayo de 2021.
96. Cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos cincuenta y tres (\$462.353.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de junio de 2021.
97. Cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos cincuenta y tres (\$462.353.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de julio de 2021.
98. Cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos cincuenta y tres (\$462.353.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de agosto de 2021.
99. Cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos cincuenta y tres (\$462.353.00) correspondiente a la cuota alimentaria causada y no pagada del mes de septiembre de 2021.
100. Por las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen, incluyendo el incremento acordado en el acta de conciliación suscrita el 8 de julio de 2013 ante la Comisaría de Familia de Barranca de Upía.



101. Por los intereses civiles de las sumas anteriormente indicadas, desde que se hicieron exigibles, hasta cuando el pago se verifique {art. 1617 C.C. y art. 431 C.G.P.}

VESTUARIO

102. Doscientos mil pesos (\$200.000.00) correspondiente al valor de la muda de ropa que debía entregarse en el mes de diciembre de 2013.
103. Seiscientos veintisiete mil pesos (\$627.000.00) correspondiente al valor de las mudas de ropa que debían entregarse en los meses de mayo, agosto y diciembre de 2014.
104. Seiscientos cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y dos pesos (\$655.842.00) correspondiente al valor de las mudas de ropa que debían entregarse en los meses de mayo, agosto y diciembre de 2015.
105. Setecientos un mil setecientos cincuenta pesos (\$701.750.00) correspondiente al valor de las mudas de ropa que debían entregarse en los meses de mayo, agosto y diciembre de 2016.
106. Setecientos cincuenta mil ochocientos setenta pesos (\$750.870.00) correspondiente al valor de las mudas de ropa que debían entregarse en los meses de mayo, agosto y diciembre de 2017.
107. Setecientos noventa y cinco mil ciento setenta y cuatro pesos (\$795.174.00) correspondiente al valor de las mudas de ropa que debían entregarse en los meses de mayo agosto y diciembre de 2018.
108. Ochocientos cuarenta y dos mil ochocientos ochenta pesos (\$842.880.00) correspondiente al valor de las mudas de ropa que debían entregarse en los meses de mayo, agosto y diciembre de 2019.
109. Ochocientos noventa y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos (\$893.448.00) correspondiente al valor de las mudas de ropa que debían entregarse en los meses de mayo, agosto y diciembre de 2020.



110. Novecientos veinticuatro mil setecientos catorce (\$924.714.00) correspondiente al valor de las mudas de ropa que debían entregarse en los meses de mayo y agosto de 2021.

SEGUNDO: Adviértase a la parte demandante y a su apoderada judicial, que el título ejecutivo aportado debe mantenerse en su integridad (material y jurídica) mientras hagan parte de éste proceso. Asimismo, que cuando existan condiciones para ello, o a solicitud de la contraparte, deberá aportar el original en las mismas condiciones que aparecen los archivos anexos en formato PDF.

TERCERO: Notifíquese este proveído a la parte demandada de conformidad con lo previsto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020. Adviértase al notificado que de conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, cuenta con el término de 5 días para pagar o 10 para que proponga excepciones {Art. 442 ibídem.} los cuales empezarán a correr a partir del día siguiente a la notificación personal. La notificación deberá ser remitida por la parte demandante con el auto admisorio de la demanda, al correo del demandado sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Adicionalmente, deberá informársele al demandado en el formato de notificación, que la misma se entenderá realizada transcurridos dos días hábiles siguientes al envío de los documentos y el término de traslado - que también se le indicará - empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO: Por Secretaría NOTIFÍQUESE del presente auto a la Personera Municipal y al Comisario de Familia de Barranca de Upía de conformidad con lo establecido en los artículos 95 y 82 inciso 11º de la ley 1098 del 2006. Así mismo, OFICÍESE para los efectos del canon 129 ibídem a MIGRACIÓN COLOMBIA y a las centrales de riesgo CIFIN y DATACRÉDITO informando que el ejecutado se encuentra en mora por cuotas alimentarias desde julio de 2013.



QUINTO: Para los efectos del Decreto 806 de 2020, téngase como direcciones electrónicas las siguientes:

- Parte demandante: johannasanabria2925@gmail.com
- Apoderado parte demandante: joaquinaguirrelon@yahoo.es
- Demandado Leonidas Vacca Ramírez: 1741santiago@gmail.com

SEXTO: Reconózcase personería para actuar al Dr. Joaquín Aguirre Londoño, como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los fines al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
DIANA CAROLINA VIDALES BERMÚDEZ
 Juez

Firmado Por:

Diana Carolina Vidales Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barranca De Upia - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7416e1ab5132b43ded45f208e77b35e43bd67fd1e8ebb4d9799841ac0d0ea310

Documento generado en 07/10/2021 03:45:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>